GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel
González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.**0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 1 DE DICIEMBRE DE 2012

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXIV

34
SECCIÓN II

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Al margen un sello que dice: Secretaría de Educación Jalisco. Dirección General de Educación Media Superior de la CEMSSyT.

Mtro. José Manuel Barceló Moreno, Director General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 10, 22 fracción V, 23 fracción VIII, y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, 13 fracciones I y IV, 26 fracción II, 60, 62, 65, 66, 120 fracciones I, II y IV, 123, 123 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; el Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Otorgamiento, Refrendo y Revocación de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal; y 6 de los Lineamientos de Operación a los que se deberán ajustar quienes impartan el Bachillerato Intensivo Semiescolarizado en Jalisco, y;

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos de Operación a los que se deberán ajustar quienes impartan el Bachillerato Intensivo Semiescolarizado en Jalisco, es facultad del Director General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Jalisco, emitir y publicar anualmente el calendario oficial aplicable a cada ciclo de la modalidad del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado.

II. Que de conformidad con el numeral 35 del de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación es la Dependencia del Poder Ejecutivo responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado de Jalisco en materia educativa.

III. Que el artículo 13 fracción IV, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, establece como facultad de la Secretaría de Educación otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios de educación media superior.

IV. Que el Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, es una opción de estudios para abatir el rezago educativo en aquellas personas que teniendo 17 años cumplidos o más, no hayan cursado la educación media superior, lo que permite coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

V. Que el artículo 2 fracción IX, del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en materia de Otorgamiento, Refrendo y Revocación de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, contempla como modalidad educativa la Semiescolarizada o Mixta, y que el artículo 13 fracción II

del mismo Reglamento, establece como opción la Intensiva, se conforma el tipo de Bachillerato intensivo en la modalidad Semiescolarizada.

VI. Que en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 62 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 41 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Jalisco, le corresponde a esta Secretaría, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, supervisar e inspeccionar que quienes imparten el nivel medio superior, se ajusten a las disposiciones legales aplicables; para ello se hace necesario adecuar el calendario oficial que en lo operativo apoyará al trabajo académico y administrativo de las Instituciones que ofertan esta modalidad.

En virtud de lo antes fundado y considerado, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo:

UNICO.- Se expide el calendario oficial para quienes imparten el Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, en Jalisco, aplicable para el ciclo escolar 2013.

Calendario Escolar Año 2013

BACHILLERATO INTENSIVO SEMIESCOLARIZADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

- Propedéutico
- Inscripción ante DGAIRE
- Inicio de Módulos
- Vacaciones
- Días de asueto

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"2012, AÑO DE LAS EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"
GUADALAJARA, JALISCO; NOVIEMBRE 21 DE 2012

SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO

MTRO. JOSÉ MANUEL BARCELÓ MORENO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Administración. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DELEGATORIO
A FAVOR DEL
LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA SANTANA

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 10 diez días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 10, 23 fracción XII, 25 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en lo previsto por el artículo 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se emite el presente Acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado de Jalisco se auxiliará de las Secretarías y Dependencias, Organismos y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las Leyes que de ella emanen y demás disposiciones Jurídicas vigentes.

II.- Por su parte el artículo 25º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, estipula que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías y Dependencias, se establecerá la forma de suplir las faltas de los titulares, así como la distribución precisa de las facultades que competen a cada uno de los servidores públicos de las mismas y de las labores correspondientes a cada una de las oficinas de su jurisdicción.

III.- A su vez el artículo 52º del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración vigente, otorga facultades al Titular de la Secretaría de Administración para designar al Servidor Público que deberá suplir las ausencias temporales de los Directores Generales y demás Servidores Públicos, tal y como se señala expresamente en el texto que a continuación se transcribe:

> *"Articulo 52.- Las ausencias temporales de los Directores Generales y demás servidores públicos, serán suplidos para el despacho de los asuntos de su competencia, en el orden que se señala en el presente reglamento, por el inferior jerárquico inmediato adscrito en el área de su responsabilidad o bien, por designación del Secretario mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 24 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, **se designa al Lic. Juan José García Santana**, para que durante el período comprendido del día **15 quince de Octubre del año 2012 dos mil doce al día 19 diecinueve del mismo mes y año**, **desempeñe en calidad de encargado las funciones y atribuciones propias al cargo de Director General de Administración y Desarrollo de Personal de esta Secretaría de Administración.**

SEGUNDO.- *Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el "Periódico Oficial el Estado de Jalisco", en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración vigente.*

- CÚMPLASE -

Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola, Titular de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, en unión de los testigos asistenciales con los que se actúa para legal constancia.

CP JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA
Secretario de Aministracción
(RÚBRICA)

TESTIGOS

MTRA. MARÍA ENRIQUETA ORTIZ GUERRERO
Directora General de Jurídica
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA ANTONIA DURÁN LÓPEZ
Directora General de Administracción y Desarrollo de Personal
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG ACU 063/2012
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 20 de noviembre del año 2012

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII y XXVI de la Constitución Política; 1, 2, 3, 5, 6, 12, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

II. Que mediante Decreto No. 16541 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 28 de abril de 1997, se reformó el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el que se estableció que la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social del Estado de Jalisco, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado y cuyo titular será designado por éste, conforme a la ley de la materia.

III. Que con fecha 12 de enero de 2007 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, misma que entró en vigor el 1° de abril del mismo año, y la cual tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

IV. Que es propósito fundamental de esta administración, cumplir con el compromiso de responder a las necesidades de modernización institucional y de normatividad jurídica y administrativa, procurando adecuarla a las necesidades y exigencias actuales, a efecto de hacerla más ágil y eficiente.

Por consiguiente, resulta necesario modificar el Reglamento Interior de la Procuraduría Social, a efecto de no quedar fuera de la evolución jurídica imperante, adecuando la normatividad con el ánimo de satisfacer las necesidades sociales de la función encomendada a dicha dependencia.

V. Que es objetivo primordial de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, el brindar un servicio eficaz a la ciudadanía en general, así como promover la cultura de transparencia y el derecho a la información.

Del mismo modo, el artículo 27 fracción II de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el titular de la Unidad de Transparencia fungirá como Secretario Técnico en el Comité de Clasificación de Información Pública.

VI. Que con la finalidad de darle cumplimiento al dispositivo antes mencionado es procedente adecuar el Reglamento Interior de la Procuraduría Social, señalándose como atribución de la Coordinación Jurídica fungir como Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública, a fin de optimizar las funciones de dicha dependencia que tiendan a la excelencia del servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 40 fracciones X y XI; y se adiciona una fracción al artículo 40 y se deroga la fracción X del artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, para quedar como sigue:

Artículo 40.....

I a IX.....

X. Rendir los informes que le sean solicitados por el Procurador;

XI. Fungir como Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública; y

XII. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confiera el Procurador.

Artículo 51 Bis.....

I a IX.....

X. Se deroga; y

XI.....

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Emilio González Márquez, ante el Secretario General de Gobierno y la Procuradora Social, quienes lo refrendan.

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

MTRA. BEATRIZ EUGENIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Procuradora Social
(RÚBRICA)

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**
  1. Que sean originales
  2. Que estén legibles
  3. Copia del R.F.C. de la empresa
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)
  5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**
  1. Que sean originales
  2. Que el sello y el edicto estén legibles
  3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

  Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
  Que la letra sea tamaño normal.
  Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
  La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1.	Número del día	$18.50
2.	Número atrasado	$26.00
3.	Edición especial	$26.00

SUSCRIPCIÓN

1.	Por suscripción anual	$1,030.00
2.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$2.50
3.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,030.00
4.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio “C”, primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

S U M A R I O

EL ESTADO de Jalisco

SÁBADO 1 DE DICIEMBRE DE 2012
NÚMERO 34. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXIV

CALENDARIO del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado para el ciclo escolar 2013. **Pág. 3**

ACUERDO delegatorio del Secretario de Administración (Juan José García Santana). **Pág. 6**

ACUERDO que reforma, adiciona y modifica el *Reglamento Interior de la Procuraduría Social*. **Pág. 8**

GOBIERNO DE JALISCO

http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx